

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00473-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante en reconvención guardó silencio en el interregno otorgado en auto de 27 de julio de 2020, respecto de la objeción al juramento estimatorio, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta para los efectos procesales pertinentes, que la parte demandante en reconvención guardó silencio en el traslado de la objeción al juramento estimatorio en su momento indicado en el escrito de demanda en reconvención.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **6 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO